



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3334-17

BUENOS AIRES, 14 JUL 2017.

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Organismo instruyó al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que proceda a iniciar los trámites tendientes a la contratación de un servicio de medicina laboral para los agentes del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que el citado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a elaborar el correspondiente documento de bases y condiciones para la contratación de dicho servicio, con un presupuesto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-) IVA incluido y por un período máximo de SEIS (6) meses; encuadrando la contratación bajo la modalidad de contratación directa por trámite simplificado conforme las previsiones del artículo 16 y concordantes del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS Nº 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificada por la Resolución ERAS Nº 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15).

Que con fecha 4 de julio de 2017, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO invitó a cotizar para la prestación del servicio de medicina laboral a las firmas MÁS VIDA SALUD S.A, CENTRO MÉDICO INTEGRAL BUENOS AIRES S.R.L. (CEMIBA), MEDICAL WORK S.R.L., NORMEDICAL MEDICINA EMPRESARIA S.R.L., MEDICAR S.A., ALFA CENTRO MÉDICO S.R.L., MEDICINA LABORAL RP SALUD S.A., RESPALMED S.R.L., LER MEDICINA PARA EMPRESAS S.R.L.

Que el 7 de julio de 2017, vencido el plazo estipulado para la presentación de las ofertas y en la fecha y hora indicadas en las invitaciones, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a realizar la apertura en los términos



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 3334-17

///2

del mencionado artículo 16 del Reglamento de Contrataciones, dejando constancia que fueron recibidas las ofertas correspondientes a las firmas: MEDICAR S.A. y CENTRO MÉDICO INTEGRAL BUENOS AIRES S.R.L. (CEMIBA).

Que, oportunamente, el ÁREA RECURSOS HUMANOS dependiente del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que todas las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos técnicos del llamado.

Que, analizadas las ofertas recibidas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que resulta más conveniente para el Organismo la oferta presentada por la empresa MEDICAR S.A.

Que, en consecuencia, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO propone adjudicar la presente contratación directa por trámite simplificado para la prestación del servicio de medicina laboral para los agentes del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) a la firma MEDICAR S.A., conforme a los valores detallados en el cuadro de precios que como Anexo se adjunta a la presente resolución, por un monto total de hasta PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-) IVA incluido y por un período máximo de SEIS (6) meses, por tratarse de la oferta más conveniente y cumplir la misma con las condiciones del llamado.

Que, conforme lo expuesto, este proceso de selección se llevó a cabo bajo la modalidad de trámite simplificado de acuerdo a las previsiones del artículo 16 del citado Reglamento de Contrataciones del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que se cuenta con partida presupuestaria para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo, en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "Los asuntos que se eleven a la consideración de la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3334-17

///3

Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13 y su modificatoria Resolución ERAS N° 51/15, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3334-17

///4

cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10).

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16) corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la empresa MEDICAR S.A. la contratación directa por trámite simplificado para la prestación del servicio de medicina laboral para los agentes del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), conforme los valores detallados en el cuadro de precios que como Anexo se adjunta a la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 3334-17

///5

presente resolución, por un monto total de hasta PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-) IVA incluido y por un período máximo de SEIS (6) meses de conformidad con el documento de bases y condiciones particulares; ello en los términos del artículo 16° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por Resolución ERAS N° 51/15.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000059

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.

ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3334-17

ANEXO

PRESTACIÓN	VALOR EN PESOS IVA INCLUIDO
Examen de ingreso o egreso	\$ 540,00
Psicotécnico	\$ 423,50
Consulta clínico laboral	\$ 181,50
Consulta con especialista traumatología	\$ 326,70
Consulta psiquiátrica	\$ 544,50
Visita a domicilio Capital Federal	\$ 217,80
Visita a domicilio Gran Bs. As hasta 20 Km.	\$ 278,30
Visita a domicilio Gran Bs. As. de 20 a 30 Km.	\$ 314,60
Visita a domicilio Gran Bs. As. de 30 a 40 Km.	\$ 387,20
Visita a domicilio Gran Bs. As. de 40 a 50 Km.	\$ 484,00
Visita a domicilio Gran Bs. As. a mas de 50 Km.	\$ 605,00